PROYECTO DE LEY

ÁREA NATURAL PROTEGIDA –
RESERVA DE USOS MÚLTIPLES "CHAVIYÚ"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Declarase "Área Natural Protegida – Reserva de Uso Múltiple" en los términos de la Ley Nº 10.479, al inmueble denominado "RESERVA NATURAL CHAVIYÚ", de propiedad del Estado Municipal de Federación, ubicado en el departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos, en los términos que oportunamente se establecieran mediante Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia y la Municipalidad de Federación, ratificado por Decreto Nº 250/21 del Departamento Ejecutivo de Federación incorporado al sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.
El inmueble referenciado está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Partida Nº 105.850 y Plano de Mensura Nº 12.111. Posee una superficie total de ciento veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas, con los siguientes límites y linderos:

- **Norte:** Recta 1-287 al rumbo Sur 72 grados 29 minutos Este, de 754 metros 10 centímetros, lindando con Omar Delio García, lindando luego con el Lago de Salto Grande; Recta 286.2-286 al rumbo Sud 72 grados 29 minutos Este de 254 metros 60 centímetros, lindando con Omar Delio García.
- **Este:** linda con el Lago de Salto Grande.
- **Sur:** linda con el Lago de Salto Grande.
- **Oeste:** Recta 284-1 al rumbo Norte 6 grados 11 centímetros Oeste de 337 metros 90 centímetros, lindando con Ferrocarril Nacional General Urquiza.

ARTÍCULO 2º: Los objetivos de creación, las normativas internas y zonificaciones del Área Natural Protegida serán los que establezca el Plan de Manejo vigente y aprobado por la autoridad de aplicación de la Ley N°10.479/17 de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 3º: Las actividades se realizarán de acuerdo con el Plan de Manejo presentado por la Municipalidad de Federación, que será implementado por la misma con asistencia técnica de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.

C.P.N. VANESA A. CASTILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE E.R.
AUTORA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

A partir del Convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia -representado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia- y el Municipio de Federación, se acordó afectar al sistema de Áreas Naturales Protegidas a la Reserva Natural Chaviyú bajo la modalidad *Reserva de Usos Múltiples* (art. 22 de la Ley 10.479).

Este Proyecto viene a finalizar con el trámite necesario y previo para incluir a la Reserva Natural Chaviyú al sistema de Áreas Naturales Protegidas en el territorio de la Provincia.

La mencionada Reserva posee montes naturales, incluyendo selva en galería, bañados y pastizales, que constituyen refugio de la fauna y flora autóctona y, por ello, merecen la debida protección y conservación.

Por las razones expuestas, solicito a mis colegas legisladores su acompañamiento en este Proyecto de Ley.

C.P.N. VANESA ALEJANDRA CASTILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE E.R.
AUTORA

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 250 - D.E.-
FEDERACION; 03 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Federación en febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del referido Convenio el mismo tiene como finalidad afectar la totalidad del inmueble en el que se encuentra la reserva natural Chaviyú al sistema de áreas naturales Protegidas Ley 10.479, Decreto Reglamentario n° 2474/19.-

Conforme a dicho acuerdo la reserva Chaviyú se afecta como AREA NATURAL PROTEGIDA MODALIDAD RESERVA DE USOS MULTIPLES, sin que ello afecte el dominio del inmueble, y sometiéndose a las obligaciones fijadas en la clausula séptima del convenio.-

por ello;

PRESIDENTE MUNICIPAL DE FEDERACION
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Federación por medio del cual se afecta el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Federación, plano de mensura n° 12.111Partida n° 105.850 "Reserva Natural Chaviyú" al sistema de Äreas Naturales protegidas, Ley 10.479, Decr. Reglamentario 2474/19 por el termino de cinco (05) años.-

ARTÍCULO 2.- Cúrsese copia a la Secretaría de Turismo y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CPN SOLEDAD GARCÍA
Mat. N° 4519 - C.P.C.E.E.R.
Sec. Gob y Hacienda

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ENTRE RIOS

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Escaneado con CamScanner

Secretaría de
AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos

CONVENIO

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto, por la Sra. Subsecretaria de la Secretaría de Ambiente de la provincia, Mg. Lic. MERCEDES VALERIA GONZÁLEZ WÉTZEL, DNI 28.238.628, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, constituyendo domicilio a los efectos legales en Laprida 386, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, domicilio electrónico areasprotegidaser@gmail.com y por la otra el Sr. RICARDO DAVID BRAVODNI 23.401.264, en su carácter de Presidente Municipal de la localidad de Federación, Entre Ríos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calles San Martín y Las Hortensias,de la ciudad deFederación E.R.,domicilio electrónico, según surge de la Carta de Presentación en carlosmiller@federacion.gob.ar, en adelante "EL TITULAR EJECUTIVO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, "**RESERVA NATURAL "CHAVIYÚ"**, con el objeto de proteger y conservar muestras de la totalidad de los ambientes naturales representativos de unidades biogeográficas del territorio provincial, encuadrado en las disposiciones del Decreto N° 5.305/88 MEH de adhesión de la Provincia a la Red Nacional de Cooperación Técnica de Áreas Naturales Protegidas, de la Ley Provincial N°10.479/17 que crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y su Decreto Reglamentario N°2474/19MP; el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL TITULAR EJECUTIVO" es su carácter de Presidente Municipal de la localidad de Federación, es representante administrativo de un inmueble, propiedad del Estado Municipal, denominado "**Reserva Natural Chaviyú"**, ubicado en la localidad de Federación, departamento homónimo, Entre Ríos, el mismo según Plano de Mensura N° 12.111, se encuentra emplazado en el Departamento Federación, Ejido Federación, Colonia del mencionado ejido, Provincia de Entre Ríos con una superficie total deciento veinticuatro hectáreas y cincuentaáreas,Partida N° 105.850. De la superficie referida precedentemente "EL TITULAR EJECUTIVO" decide afectar a lo dispuesto por el Sistema de Áreas

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Escaneado con CamScanner

Naturales Protegidas, Ley N° 10.479, Decreto reglamentario N° 2474/19, para la conformación de la Reserva Natural **"Chaviyú"**, el 100% dela superficie del inmueble que pertenece a la Municipalidad de Federación.El mismoposee montes naturales, incluyendo selva en galería, bañados y pastizales, que constituyen refugio de un muestrario de nuestra fauna y flora, conforme fuera corroborado por personal técnico de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, utilizando para tal fin, tanto su constatación ocular directa y por el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Se deja constancia que la superficie destinada a área natural protegida posee ambientes naturales que sirven de refugio a la flora y fauna autóctonas y merecen la debida protección y conservación.----------

SEGUNDA:EL TITULAR EJECUTIVO presenta, conforme lo previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 10.479 y del Decreto N° 2.474/19 M.P., el debido PLAN DE MANEJO en el que obranlos programas de trabajo y las actividades previstas para alcanzar su concreción, del cual, entre otras cuestiones, se prevén realizar adecuaciones que impliquen el detalle de programas y subprogramas,erradicación de las prácticas de quema, planificación del control y/o eliminación deexóticas invasoras, detalle del proyecto eco-turístico, criterios para intervención de poda de levante, y demás aspectos operativos del plan de acuerdo a lo que indique la Dirección de Áreas Naturales Protegidas; cuestión que constituye requisito para la futura, propuesta de ley declaratoria del área.----------

TERCERA: La superficie descripta en la cláusula primera, será afectada al presente CONVENIO y estará ocupada por ambientes naturales, conforme al Plan de Manejo, que adjunto, forma parte del presente y eventualmente de sus posteriores versiones. Para el supuesto de que el"PROPIETARIO",justificara la necesidad de modificar la superficie, que por el presente se afecta como ÁREA NATURAL PROTEGIDA MODALIDAD RESERVA DE USOS MÚLTIPLES, conforme Art. 22 Ley 10.479, las partes de común acuerdo, podrán modificar su extensión conforme criterios técnicos, a los que deberá ajustarse tal modificación. ----------

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Escaneado con CamScanner

CUARTA: La incorporación de las superficies supra identificada como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, MODALIDAD RESERVA DE USOS MÚLTIPLES, no implica modificación del dominio del inmueble comprendido.----------

QUINTA: Se establece que la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, en adelante "LA SECRETARIA", será el organismo específico encargado de ejercer el contralor de la administración y manejo del ÁREA NATURAL PROTEGIDA. ----------

SEXTA:EL TITULAR EJECUTIVO declara conocer y consiente en este acto, en toda su extensión, las normas que rigen la materia por lo que acepta que, al constituir una Reserva de Uso Múltiple en la propiedad, la misma se incluirá en el registro de Áreas Naturales Protegidas, cuya actualización está a cargo del Gobierno Provincial. ----------

SEPTIMA: EL TITULAR EJECUTIVO se compromete y obliga a respetar las siguientes normas en toda la superficie de la Reserva de Uso Múltiple: a) no realizar ni permitir la caza ni la pesca comercial, salvo en los casos de control de especies exóticas, acorde a un plan debidamente autorizado por escrito por LA SECRETARIA; b) utilizar fuego, agroquímicos u otros métodos sólo cuando el fin del empleo de estos, sea ejecutado con el objetivo de cumplir con el manejo sustentable y conservacionista de la reserva, todo ello conforme a un plan debida y previamente autorizado por escrito porLA SECRETARIA; c) no introducir especies de la flora y fauna exóticas y no extraer ejemplares de la flora y fauna autóctonas; d) conservar los ambientes incluidos en la Reserva de Uso Múltiple, a los efectos de proteger la flora y fauna autóctona; e) permitir el libre acceso de los inspectores y de cualquier personal autorizado por LA SECRETARIA para el cumplimiento de sus tareas de contralor, supervisión e investigación y f) notificar, de modo fehaciente, a su personal dependiente y a los visitantes acerca de las normas vigentes, los compromisos asumidos en el marco del presente CONVENIO y de las normas complementarias, y fiscalizar que las actividades de éstos se

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTIN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Escaneado con CamScanner

desarrollen con la debida observancia de respeto hacia la flora y la fauna del lugar, así como los preceptos y acciones propuestas en el Plan de Manejo.----------

OCTAVA:LA SECRETARIA se compromete y obliga a: a) incluir a la Reserva de Uso Múltiple "**Reserva Natural Chaviyú**" en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas,Registro provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por el artículo 1° de la Ley N° 10.479; b) visitar periódicamente la Reserva de Uso Múltiple con personal idóneo, a los efectos de inspeccionar y ejercer el controlar en lo que respecta al cabal cumplimiento del presente CONVENIO, evaluar el estado de su biota, efectuar las recomendaciones y el asesoramiento necesario para la mejoraradel manejo; c) informar al PROPIETARIO sobre los cursos que se dicten sobre la materia relacionada a la investigación, diseño, gestión, manejo y desarrollo de reservas de flora y fauna silvestre y sobre la legislación vigente en la materia, a efectos de la capacitación apropiada del mismo y su personal; d) sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se mantendrá un sistema de consulta permanente entre EL TITULAR EJECUTIVO y LA SECRETARIA para evacuar inquietudes u obtener información; e) realizar las gestiones necesarias para lograr el apoyo de las autoridades municipales, provinciales y nacionales, como las diferentes Policías, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, los diferentes Establecimientos Educativos y otros Organismos Estatales, en la defensa y mantenimiento de la Reserva de Uso Múltiple, con el fin de lograr el reconocimiento y la concientización social, f)LA SECRETARIA se compromete a realizar, en la medida en que le sea presupuestariamente posible, la promoción de la Reserva de Uso Múltiple a través de distintos medios de comunicación, de charlas en los establecimientos educativos de los distintos niveles, de las dependencias culturales y ambientales de los gobiernos locales y demás instituciones cercanas a la Reserva. ----------

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de EL TITULAR EJECUTIVO, de las convenciones prescriptas en el presente CONVENIO, LA SECRETARIApodrá eliminar la presente Reserva de Uso Múltiple del Sistema Provincial de Áreas

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Escaneado con CamScanner

Naturales Protegidas y, en consecuencia, la excluirá de los beneficios que la norma prevé, sin tener que abonar suma alguna, por ningún concepto. Asimismo LA SECRETARIA, podrá iniciar actuaciones a efectos de aplicar al TITULAR EJECUTIVO, las sanciones pecuniarias previstas en la normativa vigente cuando verifique el incumplimiento de las mismas. Se establece, para el presente, el beneficio impositivo previsto en el Art. 6º, Inc. e), equivalente, conforme reza la norma al cuarenta por ciento (40 %), en el supuesto de resultar procedente. -------

DÉCIMA: En caso de venta, cesión, constitución de usufructo o arrendamiento del inmueble o fracción de la superficie sobre la que se encuentra constituida el Área Natural Protegida, EL TITULAR EJECUTIVO se obliga a comunicar tal modificación en forma fehaciente,en plazo improrrogable de TREINTA (30) días corridos de realizado el acto que la materialice a LA SECRETARIA, así como también se compromete de notificar fehacientemente, al nuevo responsable, respecto de la existencia y eventual vigencia del presente CONVENIO, el que determinará la conveniencia de mantenerlo o anularlo, sin que ello, dé lugar a reclamos y/o indemnizaciones para LA SECRETARIA. ----------

DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de CINCO AÑOS a partir de su ratificación, renovándose por igual término de no mediar decisión contraria de cualquiera de las partes, la que deberá ser fehacientemente comunicada a la otra con una anticipación no menor de SEIS (6) meses a la fecha de vencimiento. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes decidiera rescindirlo. En el caso de que EL TITULAR EJECUTIVO sea quien desee hacer uso de esta opción y ya se hubiere otorgado el beneficio de exención impositiva, los efectos de la recisión comenzarán a partir del año calendario siguiente al de la notificación fehaciente de tal decisión a la otra parte. La recisión del presente no dará derecho a indemnización alguna, en favor de ninguna de las partes. ----------

RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

Ing. MARTÍN BARBIERI
Secretario
Sec. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Escaneado con CamScanner

DÉCIMO TERCERA: Toda duda sobre la interpretación y aplicación del presente CONVENIO deberá resolverse atendiendo a la finalidad del mismo, esto es, la conservación y preservación de los ambientes naturales, la flora y la fauna autóctona en el Área Natural Protegida donde se establece la Reserva de Uso Múltiple, todo ello conforme a la Ley N° 10.479, al Decreto N° 2.474/19 M.P. y demás normativa complementaria. ----------

DÉCIMO CUARTA: A los fines del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el acápite, incluido los electrónicos, donde se tendrán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná y renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. ----------

DÉCIMO QUINTA: La presente incorporación al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas, reviste un carácter provisional, el que será remitido a la Legislatura a efectos de la obtención de la necesaria ratificación legislativa, en el plazo de un (1) año, conforme lo previsto en el Art. 3 de la Ley 10.479. ----------

DÉCIMO SEXTA:EL TITULAR EJECUTIVO, se obliga a la presentación de los informes anuales durante el mes de noviembre de cada año calendario y a la renovación, cada cinco (5) años, del Plan de Manejo, constituyendo su presentación y posterior aprobación, requisito para la efectiva aplicación de la exención impositiva prevista en la norma de rito.----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la sede de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, ubicada en calle Narciso Laprida N° 386 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, a los ..... días del mes de ...FEBRERO..... del año ..2021.. .----------

Ing. MARTIN BARBIERI
Secretario
Secr. de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Escaneado con CamScanner

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION
MARTA MARIA R. IACOMETTI
ESCRIBANA ADSCRIPTA

PRIMER TESTIMONIO.- TRANSFERENCIA LEY 24.146.- ESTADO NACIONAL ARGENTINO a favor de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACION.- ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno, ante mí Escribana Adscripta del Registro Notarial del Estado Nacional, **COMPARECEN** las personas que se identifican y han suministrado sus datos personales como se indica a continuación: el Doctor **Guillermo PORTO**, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad número 10.239.583, domiciliado en la Avenida Doctor José María Ramos Mejía número 1302, de esta Capital; y los señores **Carlos Jaime CECCO**, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.825.663, y **Miguel Angel DRI**, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad numero 17.777.979, ambos domiciliados legalmente en la calle San Martín y Las Hortensias, de la Ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.- Considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlos individualizado.- **INTERVIENEN** el Doctor Guillermo Porto en nombre y representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE)**, C.U.I.T. número 30-70703159-6; y los

REGISTRO DEL NOTARIADO Y ARCHIVO
29 NOV 2001
REGISTRO DE CONC. FEDERACION

señores Carlos Jaime Cecco y Miguel Angel Dri en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE FEDERACION**, con domicilio en la calle San Martin y Las Hortensias, de la mencionada Ciudad, Provincia de Entre Rios, C.U.I.T. número 30-67085165-2, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario de Gobierno y Hacienda, respectivamente, personerias que se acreditarán al final; y **EXPRESAN: PRIMERO:** El **ESTADO NACIONAL ARGENTINO TRANSFIERE** a titulo gratuito en los términos del articulo tercero de la Ley número 24.146, y del articulo décimo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 776/93, a favor de la **MUNICIPALIDAD DE FEDERACION, UNA FRACCION DE TERRENO** ubicada en la **PROVINCIA DE ENTRE RIOS,** Departamento Federación, Ejido de Federación, Colonia del mencionado ejido, la que según Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Néstor Badano, número 12.111, una copia del cual se agrega a la presente, se designa como **PARCELA UNO,** y según Ficha para Transferencia número 812400, que en copia certificada se agrega a la presente, la que mide y linda: Norte: Recta 1-287 al rumbo Sur 72 grados 29 minutos Este, de 754 metros 10 centimetros, lindando con Omar Delio Garcia, lindando luego con el Lago de salto Grande; Recta 286.2-286 al rumbo Sud 72 grados 29 minutos Este de 254 metros 60 centimetros, lindando con Omar Delio Garcia; Este:

Escribanía General del Gobierno de la Nación
ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION
MARTA MARIA B. IACOMETTI
ESCRIBANA ADSCRIPTA

linda con el Lago de Salto Grande; Sur: linda con el Lago de Salto Grande; Oeste: Recta 284-1 al rumbo Norte 6 grados 11 centímetros Oeste de 337 metros 90 centímetros, lindando con Ferrocarril Nacional General Urquiza.- **SUPERFICIE: CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS CINCUENTA AREAS.-** Partida número 105.850.-De la mencionada Ficha para Transferencia surgen las siguientes **"OBSERVACIONES** ... FERROCARRIL NORDESTE ARGENTINO LIMITADA = Domicilio Postal: Avda. Robinson s/n° - (3200) Concordia...".- En el plano relacionado precedentemente, constan las siguientes notas: **"NOTA:** El título no da medidas perimetrales".- **"NOTA:** Lotes 2 y 3 desglose por causa de utilidad pública ley nac. 19.210 del 6/9/1971.- Expropiación para aprovechamiento del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande".- **SEGUNDO:** La transmitente **TRANSFIERE** a la parte adquirente todos los derechos inherentes al dominio y a la posesión y **DECLARA:** a) Que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; b) Que el inmueble no es objeto de contratos vigentes, ni se encuentra afectado por embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza; c) Que se transfiere con los impuestos tasas y contribuciones pagos al día de la posesión; d) Que ha efectuado la tradición del inmueble al adquirente con anterioridad a este acto; y e) Que la presente transferencia se efectúa con el cargo de que el inmueble

3804
29 NOV 2001
8:30

precedentemente deslindado sea utilizado con destino a PARQUE MUNICIPAL Y RESERVA ECOLOGICA DE LAGO DE SALTO GRANDE.- El citado inmueble no podrá ser susceptible de cesión alguna, cualquiera sea su carácter, por el término de 20 años (Art. 10 bis de la Ley rúmero 24.146 y 5 de la Ley número 24.383). La inobservancia de dicha disposición dará derecho a disponer la revocación del dominio (articulo 12 de la Ley número 24.146, en su parte pertinente), salvo que hubiera una autorización previa de la autoridad de aplicación (artículo 21, Decreto 776/93). También deberá cumplirse con lo preceptuado por el articulo 10 de la Ley 24.146.- **TERCERO**: La parte adquirente **ACEPTA** la transferencia de dominio y **DECLARA:** a) Que se encuentra en posesión del inmueble en virtud de la tradición que le efectuara la transmitente con fecha **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, conforme surge del Acta de Notificación y entrega de Posesión de igual fecha, que en original se agrega a la presente; b) Que conoce y acepta en todos su términos el cargo impuesto, así como las consecuencias de su incumplimiento y las obligaciones relacionadas precedentemente; c) Que renuncia a invocar la garantía por evicción y vicios redhibitorios; d) Que asume como propia cualquier deuda que existiera y afectara al inmueble en concepto de impuestos, tasas, contribuciones

Escribanía General del Gobierno de la Nación
ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION
SANTA MARIA R. IACOMETTI
ESCRIBANA ADSCRIPTA

y mejoras.- **YO EL AUTORIZANTE** hago constar de acuerdo a la documentación presentada por las partes que tengo a la vista para este acto y al CERTIFICADO expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Entre Ríos con fecha 19 de septiembre del corriente año, bajo el número 3036 (dominio), que agrego, lo siguiente: **TITULO:** El inmueble corresponde al Estado Nacional Argentino - Compañía del Ferrocarril Nordeste Argentino Limitado, en mayor fracción, en virtud de los siguientes títulos y antecedentes: a) Por escritura de fecha 29 de julio de 1931 otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Domingo V. Costa, al folio 924 del Registro a su cargo; y b) Posteriormente por escritura de fecha 5 de Mayo de 1949 otorgada en este mismo registro al folio 1351, la "Compañía del Ferrocarril Nordeste Argentino Limitado", juntamente con otras Empresas declararon transferidos al Estado Nacional Argentino, todos los muebles, inmuebles, acciones y cuotas de capital, entre los que figura el que es objeto de esta escritura.- **REGISTRACIONES:** Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos con fecha 30 de julio de 1931, bajo el número 1477, folio 130, tomo diecinueve, del Registro de la Propiedad, Sección Federación, Finca 15170.- **INFORME REGISTRAL:** El dominio consta inscripto en la forma rela-

NOV 2001

cionada, el inmueble transferido no se encuentra afectado por embargos, hipotecas ni otros derechos reales.- **CERTIFICADO DE BIENES REGISTRABLES:** No se presenta formulario 381 por ser titular de dominio el Estado Nacional Argentino y encontrarse exento en virtud de lo dispuesto por el artículo segundo, inciso a) de la Resolución general 3580 y su Modificatoria 3646 de la Dirección General Impositiva.- **REPRESENTACIONES:** I) La representación invocada por el Doctor Guillermo Porto se acredita con: a) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 443 de fecha 1 de junio de 2000, que dispuso la disolución del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) y la supresión de la Dirección Nacional de Bienes del Estado creándose el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, con las facultades establecidas en los Decretos números 1383/96 y 1450/96, el que en copia obra agregado a la escritura otorgada en este mismo Registro al folio 1018, Protocolo año 2000; b) Disposición dictada por el Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes número 178-00 de fecha 27 de noviembre de 2000, por la que se faculta al compareciente a suscribir la presente escritura, la que en copia obra agregada a la escritura

otorgada en este mismo Registro al folio 1093. Protocolo año 2000: y c) Resolución del Directorio del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) número 337/99, asentada en acta número 205 de fecha 21 de julio de 1999, por la cual se aprueba la que en copia se agrega a la presente.- **II)** La representación invocada por los señores Carlos Jaime Cecco y Miguel Angel Dri se acredita con: a) Proclama de la Junta Electoral Municipal de Federación de fecha 3 de noviembre de 1999 bajo el número 89, en virtud del cual resulta electo el primero de los nombrados; b) Decreto número uno de fecha 11 de noviembre de 1999, dictado por el Presidente Municipal de Federación, designando al señor Miguel Angel Dri como Secretario de Gobierno y Hacienda, de dicha Municipalidad; y c) Ordenanza número 1123 H.C.D. de fecha 15 de marzo de 2001 que acepta la presente transferencia; la documentación relacionada en copias certificadas se agrega a la presente.- **LEO** a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **GUILLERMO PORTO.- CARLOS JAIME CECCO.- MIGUEL ANGEL DRI.- Ante mí: MARTA MARIA RITA IACOMETTI.- Hay un sello: MARTA MARIA R. IACOMETTI - ESCRIBANA ADSCRIPTA - ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.----------**

----------CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos

DIRECCION DEL NOTARIADO REGISTRO Y ARCHIVO
3854
29 NOV 2001
REGISTRO PUBLICO DPTO. FEDERACION (CHAJARI)

treinta y cuatro del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la **MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN** expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION
MARTA MARIA R. IADI METTI
ESCRIBANA ADSCRIPTA

LUGAR:	CHAJARI		
DIA: 29	MES: NOVIEMBRE	AÑO: 2001	HORA:11,30
ENTRADA Nº 3854	MATRICULA 104364	ANTECEDENTE Fº 170 – Tº 19	SECCION FEDERACION URBANA
DERECHOS:	EXENTOS		

$18 = $ 130 = Vale

REGISTRO PUBLICO FEDERACION CHAJARI

Esm. PERLA S. DE LAMPAZZI
Jefa
REGISTRO PUBLICO FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
REGISTRO TITULO
26 de Agosto de 2010
F° 6288 N° 8095 Tomo 29
V°B°
INES R. P. GALMARELLO
Municipalidad de Federación